



GUATECIQUE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

«Atenderemos su caso con veracidad, sinceridad y lógica»

Liquidación de: Herencias, sociedades conyugales y patrimoniales.

Responsabilidad civil: Contractual, extracontractual y delictual.

Demandas de: pensiones, sustitución y sobrevivientes.

DERECHO PENAL: restablecimiento del derecho de las víctimas.

Dirección: Calle 43 # 33-100 - Club Chiquinquirá
Oficina. 2j bloque 1.

Telefonía: 3005790235

E-mail: gguateciquet-5219@hotmail.com.

SEÑOR(A)

JUEZ (A) NOVENO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA.

famcto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE	ELVIA ROSA SALAS DE OBREDOR
DEMANDADOS	ALBERTO MANUEL ARÁUJO QUIROZ Y OTROS
ASUNTO	RECURSO DE QUEJA CONTRA AUTO CALENDADO 01/12/2021
RADICADO	08001311000920210045800
PROCESO	FAMILIA – PETICIÓN DE HERENCIA – PROCESO DECLARATIVO

GERMAN GUATECIQUE TAMAYO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No 5.744.520 de San Gil, cuya T.P. es 26.496 del C.S. de la Jud., correo electrónico: gguateciquet-5219@hotmail.com, en mi condición de apoderado de la parte demandante, respetuosamente me permito interponer ante su despacho recurso de reposición contra el auto CALENDADO EL 01/12/2021 por medio del cual se negó el recurso de apelación contra la providencia de fecha 09/ de noviembre de 2021.

PETICION

1. Solicito señora juez, revocar el auto del 1 de diciembre de 2021 mediante el cual la su señoría rechaza el recurso de apelación contra la mencionada providencia.
2. Solicito aceptar el recurso de apelación interpuesto.

De manera subsidiaria en caso de proseguir el mismo criterio y no concederme el recurso de apelación.

3. Solicito a su despacho, expedir con destino al tribunal de Barranquilla, copia de la providencia impugnada para efectos del trámite del presente recurso de queja.

SUSTENTACION DEL RECURSO

1. Mediante escrito de calendado 24 de noviembre tuve a bien interponer recurso de apelación contra auto calendado 09 de noviembre de 2021 mediante el cual rechaza de plano la demanda, bajo el argumento de que la acción de petición de herencia en este caso, no son procedentes las medidas cautelares, ya que el asunto es declarativo.

Dirección: Calle 43 # 33-100 - Club Chiquinquirá Oficina. 2j bloque 1. Telefonía: 3969885.

E-MAIL: gguateciquet-5219@hotmail.com.

Conciliador-Nacional.
Barranquilla-Colombia.



GUATECIQUE ABOGADOS ESPECIALIZADOS

«Atenderemos su caso con veracidad, sinceridad y lógica»

2. ¿Porque es procedente el recurso de apelación?, en primer término, el numeral 1. Del art. 321 del código general del proceso estatuye que es procedente el recurso de apelación: cuando se rechaza la demanda, su reforma, o la contestación a cualquiera de ellas.
3. El día 23 de noviembre de 2021 hicimos presencia física en el despacho del juzgado y solicite información sobre el recurso de apelación interpuesto, ya que la plataforma digital de notificación de estado este juzgado no había subido los estados en ese momento.

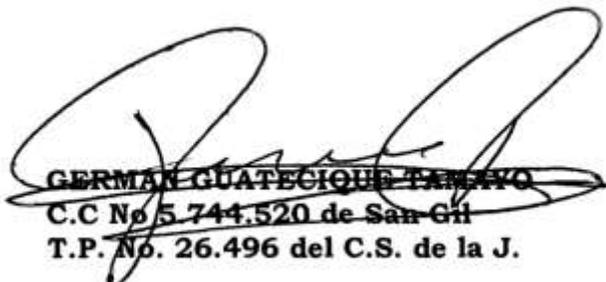
Siendo informados por el funcionario que me atendió, que procedía a notificarme por correo electrónico el mismo día siendo 23 de noviembre 2021 a las 11:23 am, como consta en el pantallazo que adjunto como prueba, con esto estoy probando que interpuso el recurso de apelación dentro del termino legal que exige la ley, toda vez que dicho recurso lo presente el día 24 de noviembre de 2021, ósea, al día siguiente de haber sido notificado por correo electrónico.

4. Señora juez de la simple lectura del informe secretarial, podemos extraer de manera clara que la señora secretaria CARMEN MARQUEZ VALERO, consigna en su informe secretarial calendado 01 de diciembre de 2021 textualmente "*LE INFORMO QUE EL APODERADO DE LA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION CONTRA EL AUTO DE FECHA 09 DE NOVIMBRE DE 2021*", pero omite señalar que el auto a recurrir me fue notificado por este juzgado a través de mi correo electrónico el día 23 de noviembre de 2021 a las 11:23 am.
Lo anterior nos demuestra que la interposición del recurso de apelación no fue presentada extemporáneamente como lo hace ver su despacho en su auto calendado 01 de diciembre de 2021, si no todo lo contrario, estando dentro del termino de la ley.
5. Manifestando a su señoría, que el auto no fue notificado por estados el 11 de noviembre del 2021, ya que la virtualidad del estado no se encontraba en línea para consulta permanente, como podemos constatar en un pantallazo del estado digitales del presente juzgado, y que a la fecha de hoy en el mes de diciembre no ha subido los estados para su consulta.

PRUEBAS

- Constancia de recibido (pantallazo) de auto de rechazo de demanda fechado 23/noviembre de 2021
- Constancia de envío (pantallazo) de recurso de apelación contra el auto que rechaza fechado 24/ noviembre de 2021.
- Constancia (pantallazo) de mapa jurídico de los estados electrónico del mes de noviembre y de diciembre del 2021.

De usted atentamente:



GERMÁN GUATECIQUE TAMEÑO
C.C No 5.744.520 de San Gil
T.P. No. 26.496 del C.S. de la J.